

N° 006-2020



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TPAGA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **MARÍA CAROLINA DURÁN PEÑA** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.997.057 de Cali, en su condición de Secretaria de Despacho código 020 grado 09, conforme al Decreto de nombramiento No. 021 del 15 de enero de 2020 y acta de posesión No. 059 del 16 de enero de 2020, debidamente facultada para actuar en nombre y representación de **BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 854 de 2001, Entidad del nivel central del Distrito Capital, identificada con el NIT 899.999.061-9 y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA SDDE** y de otra parte, **ANDRÉS GUTIÉRREZ CÀCERES** identificada con cédula de ciudadanía No. 80.133.100, en su calidad de representante legal de **TPAGA S.A.S.**, sociedad comercial identificada con el NIT 900836593-9, han acordado celebrar el presente Memorando de Entendimiento teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Acuerdo 257 de 2006, el Concejo de Bogotá D.C. en el artículo 74 fijó como misión del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo el crear y promover condiciones que conduzcan a incrementar la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá, de modo que se garantice un soporte material de las actividades económicas y laborales que permitan procesos productivos, de desarrollo de la iniciativa y de inclusión económica que hagan efectivos los derechos de las personas y viables el avance social y material del Distrito Capital y sus poblaciones, en el marco de la dinámica ciudad región. A su vez en el artículo 75 creó a la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico.

2. Que mediante el Decreto Distrital 437 de 2016 se establecen como funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, entre otras, las siguientes:

a. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.

c. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas.

d. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala.

l. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y mediana empresa.

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

N° 006-2020



3. De conformidad con lo previsto en el literal b del artículo 16 del Decreto 437 de 2016, le corresponde a la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo

b. Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia, la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad.

4. Que el Decreto 437 de 2016, en el artículo 19 le asigna, entre otras funciones, a la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, las siguientes:

a. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a apoyar el acceso financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas para potenciar su crecimiento, productividad y sostenibilidad.

d. Orientar y promover la implementación de programas de educación financiera como herramienta para adquirir competencias de gestión, planificación y evaluación de riesgos financieros por parte de los empresarios y la ciudadanía.

5. Que las aplicaciones tecnológicas aplicadas al sector financiero (comúnmente denominadas como "**FINTECH**"), se han constituido en una herramienta importante de inclusión financiera, de bajo costo, fácil acceso y abiertas a las necesidades de la población que permiten atender y reducir las brechas poblacionales existentes.

6. Que TPAGA es una aplicación tecnológica **FINTECH** que ofrece productos y servicios dirigidos a aumentar la inclusión financiera de las empresas y de la población.

7. Que los memorandos de entendimiento son documentos suscritos por los representantes de dos o más entidades, que comportan declaraciones de voluntad para actuar con un objetivo común, sin comprometer jurídicamente a ninguna de las partes.

8. Que, en razón de lo expuesto, las partes han identificado una oportunidad de colaboración mutua con el objeto de coordinar acciones que contribuyan a la inclusión financiera de la población y de las empresas de Bogotá D.C. y, en este sentido, acuerdan:

PRIMERA. -OBJETIVO: Establecer una iniciativa de colaboración entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y **TPAGA S.A.S.**, con el fin de generar actividades conjuntas que estimulen la inclusión financiera de las personas y de las empresas de Bogotá D.C.

Parágrafo Primero: Las partes declaran a través del presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO su intención de búsqueda de alianzas para crear espacios de trabajo conjunto para que **TPAGA S.A.S.** participe en algunos eventos o talleres de educación financiera que desarrolla la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera.

Parágrafo Segundo: Las partes declaran a través del presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO su intención de búsqueda de espacios y sinergias para que **TPAGA S.A.S.**, pueda ofrecer de forma libre, espontánea y gratuita, beneficios a algunos o a todos los asistentes en los eventos y talleres de educación financiera en los que participe activamente o

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

N° 006-2020



bien en aquellos que no participe, para lo cual coordinará con la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera su otorgamiento.

SEGUNDA. -OBJETIVOS COMUNES DE LAS PARTES:

1. Desarrollar mancomunadamente todas las actividades inherentes al desarrollo y crecimiento de los objetivos pactados.
2. Proyectar, diseñar y programar estrategias integrales que permitan el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Promover acciones de intercambio profesional y de experiencias en el desarrollo de los objetivos pactados a que se refieren en el presente memorando.

TERCERA. -COMPROMISOS DE TPAGA S.A.S.:

1. Coordinar y gestionar el desarrollo de las acciones que desde su misionalidad sean necesarias para promover el compromiso y respaldo institucional en todos sus niveles, para el cumplimiento del objeto del Memorando.

CUARTA. -COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

1. Coordinar y gestionar el desarrollo de las acciones que desde su misionalidad sean necesarias para promover el compromiso y respaldo institucional en todos sus niveles, para el cumplimiento del objeto del Memorando.

QUINTA. - PLAZO. El presente memorando de entendimiento entrará en vigor a partir del día de la suscripción por ambas partes y permanecerá vigente por seis (6) meses, prorrogable por mutuo acuerdo entre las Partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá un documento de prórroga, el cual formará parte integrante del presente Memorando. Ante ausencia de acuerdo de prórroga en forma previa al vencimiento, el Memorando quedará sin efecto en forma automática a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las Partes puede dar por terminado este Memorando cuando así lo considere, notificando por escrito a la otra parte por lo menos con un (1) mes de anticipación por escrito. Las actividades que se encuentren en desarrollo continuarán ejecutándose hasta la finalización del plazo antes dispuesto y bajo las condiciones del presente documento, a menos que la terminación tenga como causa el incumplimiento del presente Memorando de alguna o ambas Partes.

SEXTA - EFECTO ENTRE LAS PARTES: La intención de las Partes bajo este documento es la de perfeccionar entre ellas un acuerdo de colaboración en el marco de sus funciones y competencias, sin que el mismo genere obligaciones o un negocio jurídico de intercambio, de intermediación, ni de ninguna otra naturaleza. Por lo tanto, este Memorando no constituye entre las Partes, sociedad, joint venture o cualquier otra modalidad de colaboración empresarial y sus efectos se limitan a lo aquí descrito.

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

N° 006-2020



En virtud de lo anterior, y sin que se restrinja la generalidad de lo allí dispuesto, las Partes declaran, entienden y aceptan que por virtud del perfeccionamiento de este Memorando:

1. Los directores, administradores, empleados, funcionarios, personal y demás agentes que actúen en nombre o por cuenta de una Parte, no serán considerados ni se entenderán habilitados para actuar como directores, administradores, empleados, funcionarios, personal o agentes de la otra Parte.
2. No surgirá ni podrá entenderse que surja relación o situación de subordinación alguna entre una Parte y los directores, administradores, empleados, funcionarios, personal y demás agentes que actúen en nombre o por cuenta de la otra Parte; y, entre las Partes no surge, por virtud de este Memorando una persona jurídica diferente de ellas, ni una sociedad (legal o, de hecho) diferente.

Cada parte será autónoma y asumirá como propios los gastos, costos o erogaciones en que cada parte incurra con ocasión de este Memorando.

SÉPTIMA. - RECURSOS: El presente Memorando no genera ningún tipo de compromiso financiero para las Partes.

OCTAVA. -SEGUIMIENTO: El seguimiento al presente Memorando será ejercido por un profesional de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: Las Partes reconocen que cualquiera de ellas, en virtud de la naturaleza de este Memorando se constituirá como parte receptora y/o divulgante según sea el caso, de información confidencial compartida por cada una de ellas en la ejecución del mismo, la cual puede adoptar cualquier forma, incluyendo datos, conocimientos, documentos, fórmulas, procesos, diseños, planos, esquemas, fotografías, proyectos, especificaciones, muestras, reportes, listas de clientes, patrocinadores, contactos y proveedores, información sobre precios, estudios, hallazgos, inventos y/o ideas.

Al respecto las Partes se comprometen a:

1. No usar la referida información para ningún propósito diferente al desarrollo del objeto del presente Memorando.
2. Adoptar las medidas necesarias para la conservación de la información confidencial. Este compromiso aplicará tanto a la parte que recibe la información, como a la persona que tenga a su cargo, tales como personas que laboran para ella, colaboradores, contratistas y personas que tengan contacto con tal información por razón de este Memorando.
3. Responder por la revelación o el mal uso que las personas que la manejen pudieren hacer de la información confidencial.
4. Devolver cualquier información confidencial a su divulgante original, una vez concluido el presente Memorando, y destruir cualquier copia digital o física que contenga la información confidencial recibida de las otras Partes.

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

N° 006-2020



La SDDE, en la recolección, tratamiento y circulación de datos personales aplicará además de la normatividad vigente, lo dispuesto en las Directivas 002 de 2018 y 005 de 2019, así como la circular No. 022 de 2019 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

DÉCIMA. -PROPIEDAD INTELECTUAL: Cada una de las partes reconoce la propiedad de la otra parte sobre sus marcas, nombres comerciales, enseññas, lemas, dominios, software, desarrollos tecnológicos y en general sobre todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de propiedad de la otra parte. Bajo ningún concepto, se entenderá que la firma de este Memorando de Entendimiento implica cesión o transferencia de las marcas, nombres comerciales, enseññas, lemas, dominios, y en general sobre ningún derecho de propiedad intelectual e industrial de titularidad de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD E INEXISTENCIA DE SOLIDARIAD Y RELACIÓN LABORAL: No existirá entre las Partes relación laboral alguna, ni subordinación bajo ningún término de este Memorando de entendimiento. No existirá régimen de solidaridad entre las partes, las cuales se comprometen a mantenerse indemnes frente a reclamaciones generadas por terceros por su responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Si bien la finalidad de este Memorando de entendimiento es llevar a cabo un proyecto en común, en caso de existir controversias entre las partes en la ejecución del mismo, se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos definidos en la normativa colombiana.

DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO. El presente Memorando se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMA CUARTA- DOMICILIO: Para todos los efectos del presente documento, las partes convienen en determinar cómo domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 24 días del mes de 09 de dos mil veinte (2020), en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes.

MARÍA CAROLINA DURÁN PEÑA
Secretaria de Despacho SDDE

DocuSigned by:

922230C5B2EC4B3...

ANDRÉS GUTIÉRREZ CÀCERES
Representante legal
TPAGA S.A.S.

Proyectó: Cristian Andrés Soto Moreno – Profesional Especializado OAJ CASM

Revisó: Oswaldo Andrés González Barrera – Jefe OAJ

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.